

Rad No. 25-240-103740

Barranquilla, 28/01/2025

Señor(a)
RUBI ELENA PEÑA MOLINA
Carrera 21D5 No. 29F - 69
SANTA MARTA (MAG)

Contrato: 17155499

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 14 de enero de 2025, radicada bajo el No. 222718196, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 21D5 No. 29F - 69 de Santa Marta, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de diciembre de 2024, le informamos lo siguiente:

Debido a que al momento de elaborar la factura del mes noviembre de 2024, no fue factible realizar la toma de lectura del medidor por causas ajenas a la empresa (número de contador diferente) GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de dicho mes, el consumo promedio que registraba el servicio, el cual era de 22 metros cúbicos respectivamente.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 el cual indica: *"La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que consumos midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según disponga los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales".*

Para la elaboración de la factura del mes de diciembre de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 2512 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 2438 metros cúbicos (factura de octubre de 2024), arrojando una diferencia de 74 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 74 metros cúbicos, correspondiente a 37 metros cúbicos para el mes de noviembre de 2024, y 37 metros cúbicos para el mes de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura de diciembre de 2024, los 15 metros cúbicos de consumo que faltaban por cobrar en el mes de noviembre de 2024, por valor de \$42.240.00, más los 37 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de diciembre de 2024, por valor de \$84.901.00, para completar los 74 metros cúbicos, consumidos entre los citados períodos.

No obstante, le informamos que, el día 16 de enero de 2025, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, quien no pudo verificar las instalaciones del predio, toda vez que, el usuario no lo autorizo.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste de consumo del mes de noviembre de 2024, mas el consumo del mes de diciembre de 2024.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,


CARLOS JÚBITZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS001/73
222718196